



San Andrés de Giles, 12 de noviembre de 2021.

ORDENANZA N° 2430/21

Visto:

La nota presentada por el club Social y Deportivo “El Frontón” de nuestra ciudad; y

Considerando:

Que en la misiva expresa la voluntad de organizar una rifa destinada a recaudar fondos para el sostenimiento de las actividades sociales y deportivas como así también para la puesta en valor de la infraestructura de dicha institución.

Que en la misma además plantea la posibilidad de ser eximidos del pago de la obligación del 5% al consejo escolar, prevista en la ordenanza 1115 y sus modificatorias.

Que en esa solicitud entienden encontrar argumento, no en forma taxativa, pero si en cuanto a las finalidades, en las excepciones previstas en el artículo 6 de la norma citada.

Que, en efecto, la ordenanza 1115 y sus modificatorias, prevén la excepción de la obligación para “las cooperadoras escolares, de hospitales, de unidades sanitarias, de instituciones de menores y de hogares de ancianos y las sociedades o asociaciones de Bomberos Voluntarios, y las entidades destinadas a la atención de la problemática de las personas con capacidades diferentes, siempre que la organización, venta y cobranza fuera realizada por dichas instituciones”.

Que la institución referida orienta su actividad a la formación social y deportiva, sobre todo de niños, niñas y jóvenes. Y en ese caso, el servicio brindado a la comunidad se equipara al de otras instituciones que trabajan con las mismas poblaciones, reconociendo siempre el enorme valor que los clubes aportan a la socialización, la contención y el bienestar general de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos.

Que debe apuntarse también el contexto extraordinario que atravesamos por la pandemia del Covid 19, que se cita en la misma nota y es dable reconocer.

Que en este escenario tan complejo, los clubes han seguido sosteniendo las sedes sociales, promoviendo las actividades que realizan con los niños, niñas y jóvenes en el marco de las restricciones conocidas y que lo han hecho en medio de grandes dificultades financieras.

Que, además, es importante reconocer que a lo largo de la pandemia dicha institución también ha prestado colaboración activa con la comunidad, aun en la etapa más dura del confinamiento, participando en diferentes actividades que contribuyeron a asistir a las familias más vulnerables.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Eximir por única vez del pago de la obligación del 5% previsto en la ordenanza 1115 y sus modificatorias al club citado en el visto para la organización de una rifa, en el



marco de la excepcionalidad de la pandemia del Covid 19 y de la valoración de la tarea que en este contexto esa institución realiza.

Artículo 2°: Comunicar a la institución y al Departamento Ejecutivo para la prosecución del trámite.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 11 de noviembre de 2021.-